

PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614

Quito D.M, 28 de julio de 2014

Señora Doctora
María Laura Delgado
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Señora Notaria:

Yo, **Mónica Burbano Albornoz**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

1. Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por JOLTESY S.A., a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Agradezco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,


Abg. Mónica Burbano Albornoz
Mat. 17-2012-555


Notaría 2108
REVISADO
Abg. María Laura Delgado Viteri
28 JUL 2014



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1 **ESCRITURA NRO.**
2 **2014-01-01-09-P-03985**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**
4 **OTORGADA POR: JOLTESY S.A**
5 **A FAVOR DE:**
6 **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES**
7 **LOMBEIDA ARAUJO**
8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**
9 **FACTURA No. 3985**
10 ******* VV *******
11 **DIZCOP**
12

13 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS
14 SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
15 DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO
16 NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este
17 instrumento público, por una parte y en calidad de **PODERDANTE**, el señor
18 **JUAN PABLO VINTIMILLA** en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**,
19 de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente
20 como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento
21 que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente
22 instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como
23 las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y,
24 además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de
25 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en
26 el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el
27 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21
Aguilero Laura Delgado Viteri



1 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,
2 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
3 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el
4 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**
6 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
7 **COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN
8 PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de
9 conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza
10 para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del
11 presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento
12 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
13 edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y
14 obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.-**
15 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa
16 constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del
17 Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El
18 diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del
19 Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder
20 Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS
21 ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN
22 PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,



1 dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada
2 del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como
3 documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.- JOLTESY S.A.**
4 confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
5 identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero
6 nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS
7 ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía
8 ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis
9 (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que
10 cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y
11 suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones
12 mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos
13 que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la
14 compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-**
15 Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana
16 THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes
17 como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos
18 los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en
19 territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y
20 cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento
21 pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-**
22 Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante



1 cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o
2 secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de
3 Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
4 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones
5 necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o
6 públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los
7 miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su
8 nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar
9 de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre
10 todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías,
11 publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o
12 cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con
13 autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de
14 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el
15 derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes;
16 revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a
17 dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo y
18 para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase
19 de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola
20 firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos,
21 siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento
22 de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos



1 relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que
2 bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y
3 en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que
4 nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o
5 indeterminación de poderes.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El
6 presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de
7 suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE
8 decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las
9 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del
10 presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por
11 el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL**
12 **SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL**
13 **PICHINCHA**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
14 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
15 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
16 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
17 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
18 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
19 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
20 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
21 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
22 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Ybarra



1 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
2 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
3 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
4 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
5 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la
6 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11 JUAN PABLO VINTIMILLA
12 JOLTESY S.A.

13

14

15

16

17

18

19

20

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

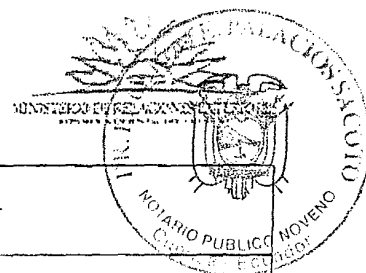


Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014020648015D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: ~~DOC. DE LA DGR.~~

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Notaría 21
Abg. María Livia Bengtson Mendi

2336481

Solicitud: 610000

Pagina 1 de 1

Recibida 17/03/2014

PUBLICO

COMUN

PERIODO: - 17/03/2014

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 JOLTESY SA

RUC:217294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO FOLIO NUMERO

ENTRADA FECHA

22680 28/11/2013 Sociedad Anonima CONSTITUCION

2081 24/02/2014 Sociedad Anonima Ley 17904

ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y gode solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin

Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador

Notaria 21
Reg. Maria Laura Delgado Viteri

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA
Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014
Director ALVAREZ, SIERRA/RODRIGO,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director CASTILLO, LAVAGNINO/LUIS, MIGUEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director MATA, CASTILLO/ENRIQUE,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 178982672
Director MAZARIEGOS, APARICIO/ESTUARDO, ROBERTO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008915931
Presidente VINTIMILLA, VINUEZA/JUAN, PABLO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS ECUATORIANO 0101139251
Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO, ARZU/OSCAR, ROLANDO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO, ARZU/ROLANDO, RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 193254364
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810 OF 403

Solicitud: 610000

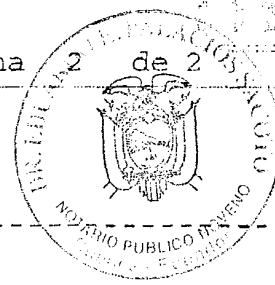
Recibida 17/03/2014

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 JOLTESY SA

Inscripcion afectada: 22680 2013

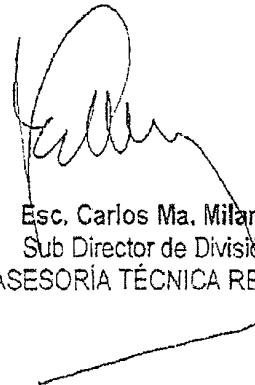


Notaría 21
Notario Publico Invenio Ciro
Notaría 21
Notario Publico Invenio Ciro

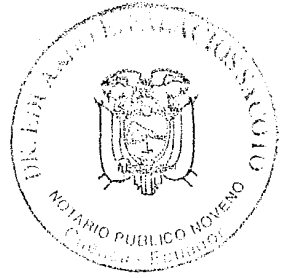
Dirección General de Registros
Edificio del Montevideo - 19 de Julio 1730
Tel 2462 55-2 - C.F. 11200
www.dgr.gov.uy

1038/2014
TD - 923

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 610000 de fecha 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la ***Escribana Mariela García***, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-


Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORIA TÉCNICA REGISTRAL

**ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL**



JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A., (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Compañía en este acto nombra a **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; y, **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

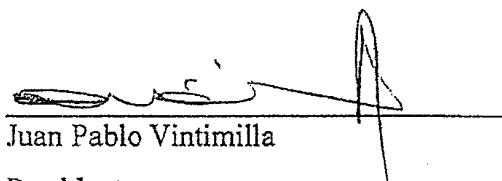
1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana **THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.
3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.
4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Notaría 21
REG. MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO
ABG. MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO VITERI

21

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.

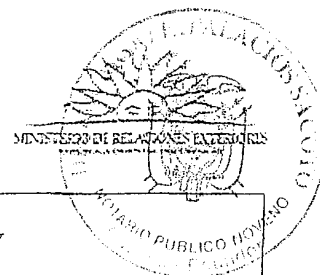

Juan Pablo Vintimilla
Presidente

Mr



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00014021072015J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature: <i>Adriana Puocio</i> M.R.R.E.E.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

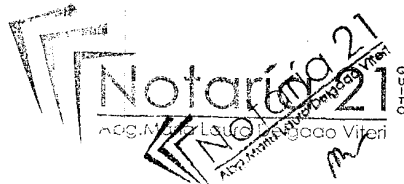
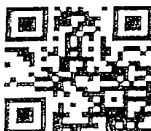
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

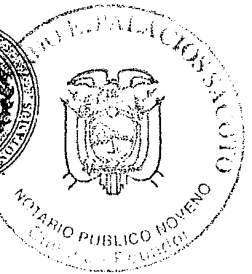
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





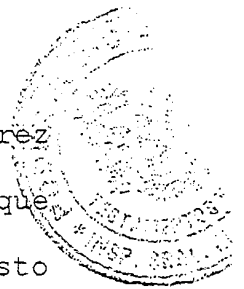
ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I)

JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinuesa; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo

Notaria 21
Alba Franco Laura Dagnolo Viteri

Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Álvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. V) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. VI) No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. VII) Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.



ARANCEL OFICIO	
Artículo:	6
Honorario:	\$ 135
Mont. Not.:	\$ 21
Fdo. Gremial:	\$ -

EWL

GABRIEL E. NIDEGGER LONG
Escribano Público

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17709

\$1145
000320

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

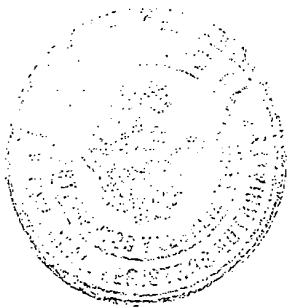
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



Notaría 21
Abg. María Laura Degado Viteri

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

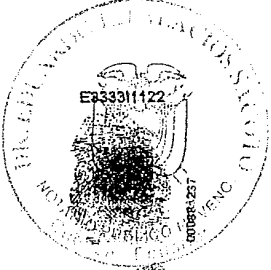


CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
HOTELERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02



DIRECTOR GENERAL

PREMIA DEL COTULADO

[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

[Handwritten signature of Dr. Eduardo E. Palacios Sagolo]
Dr. Eduardo E. Palacios Sagolo
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



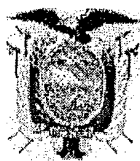
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 16
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 11 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 29 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

[Handwritten signature of Abg. María Laura Delgado Viteri]
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
OTI 0

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



FACTURA

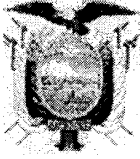
0 0 0 0 0 7 3 7 8

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uito.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se protocolizó ante mí, el veintinueve de julio del dos mil catorce, en fe de ello y facultado por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la DECIMO SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de PROTOCOLIZACION DEL PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, debidamente sellada y firmada en Quito a, cuatro de febrero del dos mil quince.-G.P.C.



Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri